

**1953 ORDEN de 15 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 55/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de Deportes.**

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas, consolidando en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas.

En su virtud a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

#### DISPONGO :

##### Artículo 1

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, dentro de los créditos previstos en la partida 15.03.457-A 481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

##### Artículo 2

Las actividades a subvencionar serán:

a) Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.

- Concentraciones.

- Control médico-deportivo.

- Centros Regionales de Perfeccionamiento.

- Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.

b) Docencia.

- Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.

- Cursos de perfeccionamiento y actualización.

c) Promoción y divulgación.

- Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.

- Campañas de deporte recreativo.

- Campañas específicas de actividades.

- Campañas de divulgación para jóvenes.

- Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

- Difusión en deportes autóctonos.

d) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.

e) Ayudas para gastos ocasionados con motivo de los procesos electorales.

f) Programa Olímpico 1993-1996.

##### Artículo 3

La solicitud de subvención se presentará mediante ins-

tancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente, así como el código cuenta cliente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

Para actividades de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar, incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe especificar la aportación de la Federación solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1993.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1993.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1993 y Certificación de su aprobación por la Asamblea General.

8.—Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Las Federaciones Olímpicas y aquellas cuyo deporte sea considerado como exhibición en las próximas Olimpiadas, podrán acogerse al programa olímpico. Para ello presentarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes el correspondiente proyecto que podrá incluir, entre otros, a técnicos y actividades destinadas a favorecer la presencia en Atlanta'96. La programación deberá prever su continuidad hasta 1996.

10.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

##### Artículo 4

Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán presentar instancia, según modelo normalizado, hasta el 20 de abril de 1993 inclusive, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 5**

1. La ayuda se concederá por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto eleve el Director General de Juventud y Deporte.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

**Artículo 6**

Serán requisitos imprescindibles para la concesión de la subvención haber justificado suficientemente y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

**Artículo 7**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

**Artículo 8**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, nunca más tarde del 30 de marzo de

1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.—Certificado del Secretario de la Federación Deportiva, con el visto bueno del Presidente, según anexo 1, haciendo constar.

a) Importe total de la subvención concedida.

b) Relación de actividades subvencionadas e importe de cada una de ellas.

c) Lugar donde quedan custodiados los justificantes de gastos originales.

2.—Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según anexo 2, especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.—Cuenta justificativa, según anexo 3, de cada una de las actividades subvencionadas, indicando:

a) Importe de la subvención concedida para el desarrollo de la actividad.

b) Aportación de recursos propios y otras aportaciones.

c) Relación nominal de justificantes de gasto en la que figure fecha, receptor, concepto e importe de los mismos.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1993, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

**Artículo 9**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales****Primera**

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, a 15 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario de (1) \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, subvención por importe de \_\_\_\_\_ para la/s actividad/es:

—  
—  
—  
—  
—

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) \_\_\_\_\_

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_.

EL SECRETARIO,

V.º B.º, EL PRESIDENTE,

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO II

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO/S: \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NÚMERO DE PARTICIPANTES: \_\_\_\_\_

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.º Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.º Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.º Personal que ejecutó la actividad.
- 4.º Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.º Entidades que han colaborado en su realización.

OBSERVACIONES:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

